

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AJUSTA EL TABULADOR DE SUELDOS 2017 DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES INSTALADOS CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018

ANTECEDENTES

- I. En fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior de Trabajo de este Organismo Electoral, abrogando el anterior. Acuerdo que se identifica con la nomenclatura CG/AC-007/17.
- II. El pasado treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, documento que se identifica con la clave alfanumérica CG/AC-008/17.
- III. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria del Consejo General de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, se aprobaron los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos para el año 2018, documento que se identifica con la nomenclatura CG/AC-024/17.
- IV. El día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, éste Órgano Central aprobó el Tabulador de sueldos de Órganos Transitorios a instalarse con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018; documento que se identifica como IEE/JE-059/17.
- V. A través del acuerdo identificado con clave alfanumérica CG/AC-034/17 aprobado en sesión ordinaria de fecha tres de noviembre del año en curso, el Consejo General de este Ente Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, convocando a elecciones ordinarias para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.
- VI. En fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución del Honorable Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que revisa los salarios mínimos generales y profesionales vigentes desde el uno de enero del presente año y establece los que habrán de regir a partir del uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- VII. Mediante Acuerdo con la nomenclatura CG/AC-050/17 de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete, el Órgano Máximo de Dirección de este Organismo

Electoral designó a los integrantes de los veintiséis Consejos Distritales Electorales a instalarse para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

VIII. Por comunicado IEE/UFD-984/17, de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, el Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo, Licenciado Oscar Reyes Rodríguez solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez lo siguiente:

“ ...
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracciones XL y XLVI, 94, 95 fracción VIII y 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 43, 44, 45 y 46 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, 51 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado y en atención al similar IEE/DA-1567/17, signado por la L.A.E. Angélica Morales Guerrero, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, por el cual se aplican las modificaciones realizadas por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de noviembre de 2017, a través del presente me permito remitirle de forma impresa lo siguiente:

- Propuesta del Tabulador Distrital del Proceso Ordinario 2017-2018 desglosado en bruto y neto, vigente a partir del primero de diciembre de dos mil diecisiete.

Lo anterior, con la finalidad de que a través de su atribución se someta a consideración de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, para su discusión y en su caso aprobación.
...”

IX. Por memorándum IEE/SE-1706/17, de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas que el asunto indicado se incluyera dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente; así como para los efectos legales y/o administrativos a los que hubiera lugar.

X. En fechas quince y dieciséis de diciembre de dos mil diecisiete, los veintiséis Consejos Distritales Electorales en el Estado formularon declaratoria de su instalación, dando inicio a los trabajos del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público local y permanente; autónomo e independiente; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

2. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

4. Que, los numerales 150 y 151 del Código referido en el párrafo previo señalan, respectivamente, que los Consejos Distritales deberán contar con un número de empleados eventuales, para el cumplimiento de las atribuciones que el Código Electoral les confiere; así como que su contrato será por un tiempo determinado y para la realización de una actividad específica. Entre ellos se encuentran los puestos siguientes: analista, auxiliar de oficina, capturista auxiliar de organización, capturista auxiliar de capacitación y auxiliar de organización.

5. Que, el numeral 43 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, preceptúa que la remuneración es la retribución económica que se paga al personal del Instituto por los servicios prestados, cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador autorizado por la Junta Ejecutiva.

El diverso 44 del Reglamento citado en el párrafo previo dispone que la Unidad de Formación y Desarrollo con apoyo de la Dirección Administrativa, actualizará el tabulador de remuneraciones y lo someterá a consideración de la Junta Ejecutiva a través de la Secretaría Ejecutiva, dicha actualización se hará del conocimiento de la Comisión Permanente Administrativa.

En el mismo sentido, el artículo 45 del Reglamento referido con anterioridad señala que el tabulador y las remuneraciones aplicables al personal del Instituto serán propuestos por la Secretaría Ejecutiva o el Consejero Presidente, a efecto de que sean considerados en el anteproyecto de presupuesto que aprueba anualmente el Consejo General.

6. Que, el numeral 51 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos de este Ente Electoral, establece que el Instituto, a través de la Dirección Administrativa deberá cubrir la totalidad de sus medidas salariales y económicas o de naturaleza análoga con cargo al presupuesto aprobado de cada Ejecutor del Gasto y Órganos Transitorios en el capítulo de servicios personales, de acuerdo a la plantilla y tabulador autorizados por la Junta Ejecutiva.

En este orden de ideas, el Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo, presenta a la Junta Ejecutiva por conducto de la Secretaría Ejecutiva, la propuesta de ajuste al Tabulador de Sueldos para Consejos Distritales Electorales con motivo

del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018. Documento que corre agregado al presente acuerdo para formar parte integrante del mismo.

Derivado de lo anterior, en mesa de trabajo previa a la celebración de la sesión de éste Órgano Central; el Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo explicó que dicha modificación al Tabulador en cita, radica en la Resolución referida en el antecedente VI, en razón del considerando décimo noveno, mismo que a la letra expresa:

“
...
DÉCIMO NOVENO. Frente a los resultados señalados en los Considerandos anteriores, el Consejo de Representantes valoró la conveniencia de continuar aplicando el procedimiento que utilizó para fijar el salario mínimo general vigente durante 2017 y, de esta forma, determina actualizar el monto del salario mínimo general, otorgándole un incremento mediante el mecanismo de Monto Independiente de Recuperación de \$5.00 pesos diarios, para llevar el salario mínimo general a un monto de \$85.04 pesos diarios, sobre el cual se otorga de manera anticipada el incremento correspondiente a la fijación salarial que entrará en vigor el 1° de enero de 2018 de 3.9%, con lo cual el salario mínimo general que estará vigente a partir del 1° de diciembre de 2017 será de \$88.36 pesos diarios.
...”

En el mismo sentido, el Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo expuso los ajustes respecto al Tabulador de sueldos de Consejos Distritales Electorales, los cuales impactarán directamente en los puestos de analista, auxiliar de oficina, capturista auxiliar de organización, capturista auxiliar de capacitación y auxiliar de organización, tal y como se aprecia en el anexo que corre agregado al presente acuerdo.

Bajo ese contexto, esta Junta Ejecutiva se avocó al análisis del ajuste al Tabulador de Sueldos de Consejos Distritales Electorales instalados con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, determinando que dicha modificación tiene como finalidad acatar lo establecido por el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, en la resolución que revisa los salarios mínimos generales y profesionales vigentes desde el uno de enero de dos mil diecisiete y establece los que habrán de regir a partir del uno de diciembre del año en curso.

Es por ello que la Junta Ejecutiva determina aprobar el ajuste al Tabulador de Sueldos de Consejos Distritales Electorales con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, vigente a partir del uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud de ser acorde a las disposiciones aplicables en la materia.

Finalmente, este Órgano Colegiado instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo para que en el ámbito de su competencia, respectivamente, lleve a cabo los actos que den como resultado el puntual cumplimiento al presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado ajusta el Tabulador de Sueldos 2017 de los Consejos Distritales Electorales instalados con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018; en términos de los considerandos 5 y 6 de este acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo, para que efectúen los trámites correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en los considerandos 5 y 6 de este acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en el reinicio de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, de la sesión ordinaria iniciada el día cuatro del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

**SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

C. DALHÉL LARA GÓMEZ

TABULADOR DISTRITAL PROCESO ORDINARIO 2017

No.	PUESTO	SUELDO BRUTO	ISPT	SUBSIDIO AL EMPLEO	SUELDO MENSUAL NETO
1	PRESIDENTE	\$5,912.82	137.82		5,775.00
2	SECRETARIO	\$5,289.80	39.80		5,250.00
3	CONSEJERO	\$4,936.34	1.34		4,935.00
4	ANALISTA DE CON. DIS.	\$2,900.00		243.25	3,143.25
5	AUXILIAR DE OFICINA	\$2,688.00		256.82	2,944.82
6	COOR. DE ORGANIZACIÓN	\$4,667.76		57.23	4,724.99
7	CAPTURISTA AUX. DE ORG.	\$2,900.00		243.25	3,143.25
8	CAPTURISTA AUX. DE CAPACITACION	\$2,900.00		243.25	3,143.25
9	AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN	\$3,118.00		229.29	3,347.29